

ORDEN DE CONVOCATORIA DE LAS LÍNEAS DE AYUDA CORRESPONDIENTES A LOS COMPROMISOS MEDIOAMBIENTALES Y CLIMÁTICOS DE LAS INTERVENCIONES DE DESARROLLO RURAL PEPAC 2023-2027, “6501.5 (PROTECCIÓN DE LA AVIFAUNA. GRUPO ADICIONAL DE COMPROMISOS BARBECHO CON LEGUMINOSAS), 6501.6 (MANTENIMIENTO O MEJORA DE HÁBITATS Y DE ACTIVIDADES AGRARIAS TRADICIONALES QUE PRESERVEN LA BIODIVERSIDAD. MEDIDA 1: PAISAJE EN RED NATURA), EN LA REGIÓN DE MURCIA

El 31 de mayo de 2023, fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 124 la Orden de 25 de mayo de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayuda correspondientes a los compromisos medioambientales y climáticos de las intervenciones de desarrollo rural PEPAC 2023-2027, “6501.5 (Protección de la Avifauna), 6501.6 (Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad), y 6505.1 (Conservación de recursos genéticos), en la Región de Murcia.

El 27 de noviembre de 2024 se publicó la Orden de 22 de noviembre de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca que modifica la Orden de 25 de mayo de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayuda correspondientes a los compromisos medioambientales y climáticos de las intervenciones de desarrollo rural PEPAC 2023-2027, “6501.5 (Protección de la Avifauna), 6501.6 (Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad), y 6505.1 (Conservación de recursos genéticos), en la Región de Murcia (BORM nº 276 de 27 de noviembre de 2024).

La citada Orden de bases y su modificación, establecen las ayudas correspondientes a las intervenciones 6501.5 (Protección de la avifauna), 6501.6 (Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad), y 6505.1 (Conservación de recursos genéticos), en la región de Murcia, que responden a los objetivos específicos, OE4 - Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, OE5 -Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, incluyendo la reducción de la dependencia química y OE6 – Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios relacionados con los ecosistemas y conservar los hábitats y los paisajes.

En 2023 mediante la Orden del 15 de junio de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, y Pesca se aprobó la Convocatoria (2023) de las líneas de ayuda correspondientes a los compromisos medioambientales y climáticos de las intervenciones de desarrollo rural PEPAC 2023-2027, “6501.5 (Protección de la Avifauna), 6501.6 (Mantenimiento o Mejora de Hábitats y de Actividades Agrarias Tradicionales que Preservan la Biodiversidad), y 6505.1 (Conservación de Recursos Genéticos), en la Región de Murcia. (BORM nº 142 de 2023). Esta convocatoria tuvo un gran éxito de solicitantes, para las intervenciones 6501.5 (Protección de la Avifauna), 6501.6 (Mantenimiento o Mejora de Hábitats y de Actividades Agrarias Tradicionales que preserven la Biodiversidad. Medida 1: Paisaje en Red Natura) quedando un número importante de solicitantes que cumplían los requisitos para obtener la ayuda fuera de la concesión por falta de crédito. Ante esta situación el Gobierno Regional tomó la determinación de aportar fondos propios al PEPAC destinados a aumentar la dotación financiera de estas intervenciones de manera que pudiera atenderse a los solicitantes



que habían quedado fuera de la ayuda por falta de crédito en una nueva convocatoria complementaria.

En base a lo indicado en el artículo 17.2 de las Bases reguladoras y en el artículo 22 de Ley 7/2005 de 18 de noviembre, las intervenciones que se pretenden convocar son: Intervención 6501.5 (Protección de la Avifauna). Grupo Adicional de Compromisos siembra de leguminosas, y la intervención 6501.6 (Mantenimiento o Mejora de Hábitats y de Actividades Agrarias Tradicionales que preserven la Biodiversidad. Medida 1: Paisaje en Red Natura), en ambos casos pudiendo solamente ser beneficiarios aquellos solicitantes de la convocatoria 2023 de ayudas que estuvieran recogidos en el anexo II de la Orden de concesión de las ayudas correspondientes a los compromisos medioambientales y climáticos de las intervenciones de desarrollo rural PEPAC 2023-2027, “6501.5” (Protección de la avifauna), “6501.6” (Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad), y “6505.1” (Conservación de recursos genéticos), de fecha 15 de abril de 2024, es decir, aquellos que cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria de 2023, quedaron sin ayudas por falta de crédito.

Vista la PROPUESTA DE ORDEN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMÚN DE CONVOCATORIA DE LAS LÍNEAS DE AYUDA CORRESPONDIENTES A LOS COMPROMISOS MEDIOAMBIENTALES Y CLIMÁTICOS DE LAS INTERVENCIONES DE DESARROLLO RURAL PEPAC 2023-2027, “6501.5 (PROTECCIÓN DE LA AVIFAUNA. GRUPO ADICIONAL DE COMPROMISOS BARBECHO CON LEGUMINOSAS), 6501.6 (MANTENIMIENTO O MEJORA DE HÁBITATS Y DE ACTIVIDADES AGRARIAS TRADICIONALES QUE PRESERVEN LA BIODIVERSIDAD. MEDIDA 1: PAISAJE EN RED NATURA), EN LA REGIÓN DE MURCIA de fecha 20/12/2024, con código seguro de verificación (CSV) (CSV) CARM-5961362f-bed1-f617-562a-0050569b6280.

Vistos los informes favorables de fiscalización de los documentos contables 86057 y 86064 con código seguro de verificación (CSV) CARM-7765fb68-c13e-7f17-90bf-0050569b34e7 y (CSV) CARM-8e7f4003-c13b-75bc-3298-0050569b6280, respectivamente.

Por todo lo expuesto, y con el objeto de promover los beneficios ambientales, se establece la presente convocatoria 2025, complementaria a la convocatoria 2023 correspondiente a los compromisos medioambientales y climáticos de las intervenciones de desarrollo rural PEPAC 2023-2027, “6501.5 (Protección de la avifauna) Grupo Adicional de Compromisos siembra de leguminosas y 6501.6 (Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad. Medida 1 Paisaje Red Natura), en la Región de Murcia.

DISPONGO:

PRIMERO.- APROBAR la CONVOCATORIA correspondiente al año 2025 de las intervenciones de desarrollo rural PEPAC 2023-2027:

- 6501.5 (Protección de la avifauna). Grupo Adicional de Compromisos siembra de leguminosas.



- b) 6501.6 (Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias. Medida 1 Pasaje Red Natura).

SEGUNDO.- APROBAR la TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO por importe de 7.258.306,80 €, con la siguiente distribución por intervención y fuentes de financiación:

- a) 6501.5 (Protección de la avifauna) Grupo Adicional de Compromisos siembra de leguminosas, por un importe total de 3.354.306,80 distribuido en 4 anualidades 2025-2028 (años presupuestarios 2026-2029) según la tabla siguiente:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	SUBPROYECTO	FONDO	AÑO 2025 Presup. 2026	AÑO 2026 Presup. 2027	AÑO 2027 Presup. 2028	AÑO 2028 Presup. 2029
17 03 00 711B 47000	05294824C0AV	CARM (100,00%)	838.576,70	838.576,70	838.576,70	838.576,70

- a) 6501.6 (Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad, Medida 1: Paisaje en Red Natura), por un importe total de 3.904.000,00 € distribuido en 4 anualidades 2025-2028 (años presupuestarios 2026-2029) según la tabla siguiente:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	SUBPROYECTO	FONDO	AÑO 2025 Presup. 2026	AÑO 2026 Presup. 2027	AÑO 2027 Presup. 2028	AÑO 2028 Presup. 2029
17 03 00 711B 47000	05294924C0PA	CARM (100,00%)	976.000,00	976.000,00	976.000,00	976.000,00

La financiación de las ayudas corresponderá en un 100% a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la partida 17.03.00.711B.470.00, proyectos 52948 y 52949, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del año 2026 y siguientes, o sus equivalentes en los ejercicios presupuestarios futuros.

Los gastos correspondientes quedan supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos correspondientes.

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA:

PRIMERO.- Normativa reguladora. Las bases reguladoras, se establecieron mediante Orden de 25 de mayo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayuda correspondientes a los compromisos medioambientales y climáticos de las intervenciones de desarrollo rural PEPAC 2023-2027, "6501.5 (Protección de la Avifauna), 6501.6 (Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad), y 6505.1 (Conservación de recursos genéticos), en la Región de Murcia (BORM nº 124 de 31/05/2023), siendo modificadas por la Orden de 22 de noviembre de 2024 que modifica la Orden de 25 de mayo de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayuda correspondientes a los compromisos medioambientales y climáticos de las intervenciones de desarrollo rural PEPAC 2023-2027, "6501.5 (Protección de la Avifauna), 6501.6 (Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias



tradicionales que preserven la biodiversidad), y 6505.1 (Conservación de recursos genéticos), en la Región de Murcia (BORM nº 276 de 27 de noviembre de 2024).

SEGUNDO.- El objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención, es el establecido en las bases reguladoras para cada una de las intervenciones y en concreto el siguiente por intervención:

3.1.-) Finalidad y objeto de las ayudas:

Estas ayudas tienen por objeto, responder a los objetivos específicos del PEPAC:

OE5 -Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, incluyendo la reducción de la dependencia química.

OE6 – Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios relacionados con los ecosistemas y conservar los hábitats y los paisajes

El artículo 4 de la Orden de 25 de mayo de 2023, de la Consejería de Agua Agricultura Ganadería y Pesca, especifica que la finalidad de las ayudas es compensar a los agricultores por la totalidad o una parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de la aplicación de los compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión establecidos en las intervenciones SIGC del PEPAC (2023-2027), con las siguientes particularidades por intervención:

a) 6501.5 (Protección de la avifauna).

Según se establece en el artículo 28 de las presentes bases reguladoras, Orden de 25 de mayo de 2023, de la Consejería de Agua Agricultura Ganadería y Pesca, la línea de ayudas para la protección de la avifauna tiene como finalidad compensar a los agricultores por la totalidad o una parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de los compromisos adquiridos para mejorar las condiciones de alimentación y reproducción de las aves esteparias, mediante la modificación de algunas prácticas tradicionales de cultivo en las estepas cerealistas.

b) 6501.6 (Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad, Medida 1: Paisaje en Red Natura)

Según se establece en el artículo 33 de las presentes bases reguladoras, esta intervención tiene como finalidad compensar la baja rentabilidad de los cultivos en terrenos agrícolas enclavados en la Red Natura 2000, evitando así el riesgo de abandono de los mismos y los daños irreparables que tal abandono supondría, tanto por la pérdida de biodiversidad (avifauna ligada a los mismos) como por la pérdida de paisaje.

3.2.-) Requisitos para ser beneficiario: El artículo 6 de la Orden de 25 de mayo de 2023, de la Consejería de Agua Agricultura Ganadería y Pesca, regula los requisitos para ser beneficiarios de las mismas.

a) Ser agricultor según se define en el artículo 3. 2) del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre. Se acreditará mediante Declaración Responsable. Presentación de la Solicitud Única.



- b) Ser titular de una explotación, en los términos establecidos según el artículo 3. 5) del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, y este esté situada total o parcialmente en la Región de Murcia. A tal efecto, la explotación deberá estar inscrita, a nombre del solicitante de las ayudas, en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes de concesión de las ayudas, o al menos deberá haberse solicitado a esa fecha la inscripción en el citado Registro. Se acreditará mediante la presentación de Declaración Responsable, presentación de la Solicitud Única incluyendo los documentos justificativos del régimen de tenencia los recintos nuevos a efectos declarativos. La comprobación de este requisito se efectuará de oficio por el órgano instructor de las ayudas. En el caso de que parte de la explotación pertenezca a otra Comunidad Autónoma, las ayudas deberán solicitarse únicamente para parcelas situadas en la Región de Murcia.
- c) Cumplir con los requisitos específicos que para cada una de las líneas de ayuda se establezcan en el Título II de la Orden de 25 de mayo de 2023, de la Consejería de Agua Agricultura Ganadería y Pesca. Se acreditará mediante la presentación de la Solicitud Única.

Los requisitos específicos por intervención son los siguientes:

- I. 6501.5 (Protección de la avifauna). Según se indica en el artículo 29 de la Orden de bases reguladoras:
- Los recintos de la explotación tienen que estar total o parcialmente dentro de los perímetros de protección de las aves esteparias situados en zonas de montaña, y dedicados a los cultivos cereales de secano y barbechos. La comprobación de este requisito se efectuará de oficio por el órgano instructor de las ayudas en base a las superficies declaradas en la Solicitud Única para esta ayuda. (Declaración responsable).
 - Contar con dirección técnica de la explotación, ejercida por un profesional que como mínimo será competente para asesorar sobre los compromisos de la línea de ayudas. Se acreditará mediante, declaración responsable, en la solicitud única, donde se incluirán de los datos identificativos de la dirección técnica en apartado dispuesto para ello.
- II. 6501.6 (Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad, Medida 1: Paisaje en Red Natura). Según se indica en el artículo 34 de la Orden de bases reguladoras:
- Los recintos de la explotación tienen que estar total o parcialmente dentro de los perímetros de la Red Natura 2000 y dedicados a los cultivos de:
 - Viñedo
 - Almendro
 - Olivar
 - Algarrobo
- Se acreditará mediante declaración responsable en la solicitud única y los datos declarativos de recintos incluidos en la misma. La comprobación de este requisito se efectuará de oficio por el órgano instructor de las ayudas en base a las superficies declaradas en la Solicitud Única.



- En el caso de viñedo, los recintos tendrán que estar inscritos a su nombre en el Registro Vitícola como “Viñedo con autorización de plantación”, en el momento de finalizar el plazo de presentación. Se acreditará mediante declaración responsable en la solicitud única y los datos declarativos de recintos incluidos en la misma. La comprobación de este requisito se efectuará de oficio por el órgano instructor de las ayudas en base a las superficies declaradas en la Solicitud Única.
 - Deberán contar con dirección técnica de la explotación, ejercida por un profesional que como mínimo será competente para asesorar sobre los compromisos de la línea de ayudas. Se acreditará mediante, declaración responsable, en la solicitud única, donde se incluirán de los datos identificativos de la dirección técnica en apartado dispuesto para ello.
 - Superficie elegible mínima de 0,1 has. Se acreditará mediante la cumplimentación de los datos de la explotación en la Solicitud Única. La comprobación de este requisito se efectuará de oficio por el órgano instructor de las ayudas en base a las superficies declaradas en la Solicitud Única.
- d) Asumir los compromisos que para cada una de las líneas de ayuda se establecen en el Título II de la citada Orden de 25 de mayo de 2023, de la Consejería de Agua Agricultura Ganadería y Pesca, durante el número de años que se establezca para la concesión (4 años). Se acreditará mediante la declaración responsable de la solicitud única. La comprobación de este requisito se efectuará de oficio por el órgano instructor de las ayudas en base a las superficies declaradas en la Solicitud Única.
- e) No podrán ser beneficiarios de las ayudas aquellos en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y, en su caso, 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos establecidos en los artículos 18 a 28 de su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No obstante, la comprobación de que aquéllos están al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y frente a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social se realizará, de oficio por el órgano instructor, que por vía telemática recabará de las correspondientes dependencias administrativas los certificados oportunos. A tal efecto, se entenderá que, con la presentación de la solicitud, el interesado autoriza la obtención telemática de tales certificados, si bien aquél podrá denegar su consentimiento en la propia solicitud, en cuyo caso deberá ser él mismo el que aporte los certificados junto a la solicitud, según se refleja en el anexo VII, Documentación de la Orden de Bases reguladoras.
- f) En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.3 bis de la ley 38/2003, General de Subvenciones, Para beneficiarios con subvenciones de importe superior a



30.000 Euros, cuando sean sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario si incumplen los plazos de pago previstos en la citada ley. La acreditación del nivel de cumplimiento establecido por dicha norma se realizará a través los siguientes medios de prueba:

a) Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Este certificado se encuentra incluido como declaración responsable en la Solicitud Única. Podrán también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en la letra b) siguiente y con sujeción a su regulación

b) Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:

1.º Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

2.º En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado.

A los efectos de esta Ley, se entenderá cumplido el requisito exigido en este apartado cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.



Los solicitantes acreditarán que cumplen los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre mediante la documentación indicada en el presente apartado hasta el último día del plazo de presentación de la SU.

- g) En el caso de grupos empresariales, los beneficiarios facilitarán en las solicitudes de ayuda y en las solicitudes de pago la información necesaria para su identificación, incluida, en su caso, la identificación del grupo en el que participen, tal como se define en el artículo 2, apartado 11, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo. Dicha información deberá contener, como mínimo:
- a) nombre de la entidad;
 - b) número de IVA o de identificación fiscal;
 - c) nombre de la entidad matriz y número de IVA o de identificación fiscal;
 - d) matriz última y número de IVA o de identificación fiscal

3.3.-) Compromisos: Los compromisos de cada una de las intervenciones son los siguientes:

- a) 6501.5 (Protección de la avifauna). Según se establece en el artículo 30 de la Orden de 25 de mayo de 2023, de la Consejería de Agua Agricultura Ganadería y Pesca, los compromisos de esta intervención son los siguientes:

Los beneficiarios deberán cumplir, durante el periodo de la concesión, una serie de compromisos que se clasifican en dos categorías:

- a) “Grupo de Compromisos Base”, a cumplir por todos los beneficiarios, y que son los siguientes:

1. Utilizar para la siembra variedades de cereal de ciclo medio o largo.
2. La superficie de cereal deberá ser de al menos el 40% de las tierras de cultivo.
3. No cosechar antes del 10 de julio.
4. Dejar un 10% de la cosecha sin recoger con destino a la alimentación de la fauna y mantener el cultivo sobre el terreno hasta el 15 de septiembre.
5. Mantener un porcentaje mínimo de barbecho del 40% de las tierras de cultivo para las que solicite la ayuda. El barbecho no se tratará con ningún tipo de herbicidas.
6. Para aquellas explotaciones con más de 100 has de superficie de tierra arable, comprometida para esta ayuda, se dispondrá de al menos un punto de agua por cada 100 has de tierra arable. El punto de agua deberá estar diseñado de manera que favorezcan la avifauna y se prevenga su ahogamiento, debiendo garantizarse asimismo un nivel mínimo de agua de los mismos y la extracción de sedimentos en caso de colmatación. Se ubicará dentro de alguno de los recintos para los que se solicita la ayuda.
7. No se podrán realizar labores en las parcelas de cereal a partir del 15 de abril hasta el 10 de julio.

- b) “Compromisos adicionales”, cuyo cumplimiento es facultativo para los beneficiarios y dará derecho a percibir una prima adicional sumatoria a la básica:

1. Siembra de leguminosas en toda la superficie de barbecho, teniendo que permanecer en el terreno al menos hasta el inicio de la floración.



2. No se podrán realizar labores en la superficie de barbecho en el periodo de 15 de abril a 10 de julio.

Estos compromisos se acreditarán mediante la presentación de declaración responsable incluida en la Solicitud Única. La comprobación de este requisito se efectuará de oficio por el órgano instructor de las ayudas en base a las superficies declaradas en la Solicitud Única.

La Dirección General de Medio Natural, podrá realizar prospección previa a la cosecha de cereal, para la determinación de posibles nidos ocupados en la zona, y así, establecer áreas de conservación (cuadrados de 100 m² alrededor del nido.) de los nidos de las aves esteparias detectados.

La Dirección General competente en Red Natura, en función de las condiciones climáticas y del sistema de cosechado de la zona afectada, podrá establecer limitaciones horarias al cosechado en campañas posteriores a 2023.

Todos los beneficiarios deberán cumplir los compromisos del “Grupo base” independientemente de la convocatoria a la que se acojan durante todo el periodo, tanto de “A. Compromiso “Base” como de “B. Compromiso adicional”.

Ningún solicitante podrá ser beneficiario de manera simultánea en dos convocatorias distintas del “B. Compromiso adicional”.

- b) 6501.6 (Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad, Medida 1: Paisaje en Red Natura). Según se establece en el artículo 35 de la Orden de 25 de mayo de 2023, de la Consejería de Agua Agricultura Ganadería y Pesca:

Los beneficiarios deberán cumplir, durante el periodo de la concesión, los siguientes compromisos:

1. Mantenimiento de las plantaciones de cultivos leñosos, destinadas a la protección y mantenimiento del paisaje y de la avifauna, sin ningún tipo de modificación, salvo los necesarios para mantener la integridad de la plantación o de las condiciones medioambientales de la parcela. Por lo tanto, no es compatible con ninguna operación de reestructuración.
2. El 10% de la superficie no debe ser cosechada y se destina a la alimentación de la fauna.

Estos compromisos se acreditarán mediante la presentación de declaración responsable incluida en la Solicitud Única. La comprobación de este requisito se efectuará de oficio por el órgano instructor de las ayudas en base a las superficies declaradas en la Solicitud Única.

3.4).- Forma de acreditar los requisitos. Mediante declaración responsable contenida en la solicitud única a través de la aplicación SGACap. (<https://sede.carm.es/sqacap>), o mediante la presentación de la documentación indicada en el Anexo VII de la Orden de 25 de mayo de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, tal y como se indica en los epígrafes “3.2. Requisitos para ser beneficiario” y “3.3 Compromisos”, de la presente Orden de convocatoria.



Según se establece en el artículo 11 de la Orden de 25 de mayo de 2023, de la Consejería de Agua Agricultura Ganadería y Pesca, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario de las ayudas se comprobará mediante controles administrativos, monitorización y controles sobre el terreno para aquellos requisitos no monitorizables, que se efectuarán en los términos establecidos en la sección 6.^a del Capítulo II del Título II del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, en cuanto sea de aplicación a las ayudas reguladas en la presente Orden.

3.5).- Obligaciones de los Beneficiarios. Según se establece en el artículo 12 Orden de 25 de mayo de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, los beneficiarios de las ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir, en la superficie objeto de ayuda, los compromisos establecidos para la correspondiente línea de ayudas durante el número de años que para cada línea de ayudas se establezcan en el Título II

b) Cumplir en la totalidad de la explotación las normas de condicionalidad establecidas en el Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre.

c) Mantener debidamente actualizado el cuaderno de campo y someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Solicitar el pago de la ayuda, en cada una de las anualidades de cumplimiento de los compromisos, en los términos establecidos en esta Orden.

e) Acreditar, para el pago de las ayudas, y siempre que no se compruebe de oficio conforme a lo dispuesto en la presente Orden, que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y frente a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia frente al Estado y frente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

f) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda. Dicha comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca la circunstancia que la motiva.

g) Disponer, en su caso, de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos en el artículo 15 de la Orden de 25 de mayo de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

i) No reducir a lo largo del período de compromiso la superficie sometida al mismo por debajo del 80% de la superficie concedida. Salvo en los casos de fuerza mayor, la reducción de la superficie sometida a compromiso por debajo del 80% conllevará la penalización correspondiente de las previstas en el Anexo VI.



h) Asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en el apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas de la Región de Murcia aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021. (BORM nº 23 de 29 de enero de 2022)

TERCERO.- Régimen de Concurrencia especial. Las bases reguladoras contemplan que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva, no obstante, según lo establecido en el artículo 17.2 cuando así se justifique en la convocatoria, podrán concederse subvenciones, hasta el límite del crédito presupuestario afectado por la convocatoria, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el beneficiario, sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas. Este supuesto se puede aplicar para aquellas convocatorias destinadas a atender solicitantes que cumpliendo con los requisitos para ser beneficiarios en anteriores convocatorias hubiesen quedado sin concesión por falta de crédito. Por todo ello en la presente convocatoria debe de tenerse en cuenta lo siguiente:

a.- Podrán ser solicitantes de estas ayudas todos los titulares de explotaciones agrícolas, que hubiesen solicitado la concesión de la ayuda convocada mediante la Orden del 15 de junio de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, y Pesca por la que se aprobó la Convocatoria (2023) y no hubiesen adquirido la condición de beneficiario de dichas ayudas por falta de crédito, encontrándose en el Anexo II "Solicitantes que rebasan la cuantía del crédito disponible" de la Orden de concesión de las ayudas correspondientes a los compromisos medioambientales y climáticos de las intervenciones de desarrollo rural PEPAC 2023-2027, "6501.5" (Protección de la avifauna), "6501.6" (Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preservan la biodiversidad), y "6505.1" (Conservación de recursos genéticos), de fecha 15 de abril de 2024.

b.- Únicamente podrán beneficiarse de esta convocatoria quienes no hubiesen adquirido la condición de beneficiario de dichas ayudas por falta de crédito, encontrándose en el Anexo II "Solicitantes que rebasan la cuantía del crédito disponible" de la Orden de concesión de fecha 15 de abril de 2024 de las ayudas correspondientes a los compromisos medioambientales y climáticos de las intervenciones de desarrollo rural PEPAC 2023-2027, "6501.5" (Protección de la avifauna), "6501.6" (Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preservan la biodiversidad), y "6505.1" (Conservación de recursos genéticos), y además, hayan presentado solicitud de pago en el año 2025 al amparo de la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, y Pesca por la que se regula, la aplicación en el ámbito de la Región de Murcia de las intervenciones en forma de pagos directos de 2023 a 2027 en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común y de otras ayudas, así como sobre el sistema de gestión y control de las mismas.

Se está ante uno de los supuestos especiales de concurrencia a las que alude el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no será necesario efectuar el proceso de evaluación establecido en el artículo 23 de las bases reguladoras establecidas mediante la Orden de 25 de mayo de 2023, de la Consejería de Agua Agricultura Ganadería y Pesca.



CUARTO. – Comisión evaluadora. La Comisión Evaluadora de las solicitudes estará formada por el Jefe de Servicio de Mejora del Entorno Rural, que la presidirá, y dos vocales nombrados mediante resolución de la Directora General de Política Agraria Común, entre el personal de la Dirección General de la que es titular.

QUINTO.- Plazo y forma de presentación de las solicitudes. La solicitud de las ayudas se realizará dentro del plazo establecido para la Solicitud Única de la PAC, según lo establecido en el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, y en la Orden de 15 de marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca sobre la aplicación en el ámbito de la Región de Murcia de las intervenciones en forma de pagos directos de 2023 a 2027 en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común y de otras ayudas, así como sobre el sistema de gestión y control de las mismas.

Conforme al artículo 25 de la Orden de 15 de marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca el plazo de presentación de la solicitud única para el año 2025 se iniciará el 1 de febrero y finalizará el 30 de abril de 2025, ambos inclusive, siendo el plazo de modificaciones hasta el 31 de mayo de 2025

La solicitud de las ayudas se dirigirá a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y se realizará por vía telemática mediante el programa informático SGACap. (<https://sede.carm.es/sgacap>).

Aquellos solicitantes a los que se les conceda la ayuda, para los años siguientes de la concesión (2025, 2026, 2027 y 2028), solicitaran el pago de la ayuda cada año, en los términos establecidos en esta Orden, mediante la Solicitud Única, entre el 1 de febrero y el 30 de abril, ambos inclusive, siendo el plazo de modificaciones hasta el 31 de mayo del año de la solicitud de pago.

SEXTO.- Documentación a aportar con la solicitud. Para la tramitación de las ayudas será necesaria la documentación prevista en el Anexo VII de la Orden de 25 de mayo de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayuda correspondientes a los compromisos medioambientales y climáticos de las intervenciones de desarrollo rural PEPAC 2023-2027, “6501.5 (Protección de la Avifauna), 6501.6 (Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad), y 6505.1 (Conservación de recursos genéticos), en la Región de Murcia. Los documentos que puedan ser obtenidos a través de la Plataforma de Interoperabilidad se harán de este modo, y los que no puedan ser obtenidos de esta forma serán solicitados al interesado, en el caso de que resulten imprescindibles para el procedimiento.

No existirá obligación de presentar aquellos documentos que ya estuvieren en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, respecto de los cuales el solicitante podrá hacer uso del derecho que se le reconoce en el párrafo 3) del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que haga constar la fecha de presentación y el órgano o dependencia en que fueron presentados, así como el número de expediente en que obre, y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A tales efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante de la ayuda la resolución del procedimiento.



SÉPTIMO. - Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

Para la ordenación e instrucción del procedimiento, será competente la Dirección General de Política Agraria Común través del Servicio de Mejora del Entorno Rural. La competencia para conceder tales ayudas corresponde al Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, y Pesca, derivándose dicha competencia del artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el art. 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

OCTAVO.- Plazo de resolución y notificación. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes. De acuerdo con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones se practicarán por medios electrónicos.

NOVENO.- La resolución de concesión, agota la vía administrativa, por lo que, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, contados en ambos casos desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualesquiera otro recurso que se considere oportuno.

DÉCIMO.- Condición suspensiva: La aprobación del gasto se ha realizado mediante tramitación anticipada. La concesión queda condicionada a la existencia de crédito suficiente en el ejercicio 2026 y siguientes en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

UNDÉCIMO.- Publicación. La presente convocatoria será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA
Y PESCA**

Sara Rubira Martínez
(Firmado electrónicamente al margen)

